



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 286-2025-A-MDP/LC

Pichari, 09 de junio de 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 600-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de junio de 2025, del Asesor Legal, Informe, Informe N° 0173-2025-MDP-GM/CRR, de fecha 30 de mayo de 2025, Informe N° 768-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 535-2025-MDP/SGDT-AJP-J, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, Expediente Administrativo N° 9039-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 y Resolución de Alcaldía N° 510-2024-A-MDP/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Tratadista Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III, el acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo, señala que; con relación a la modificación de actos válidos, nulos o anulables, dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), se encuentran tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se ha encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9039-2025, la administrada María Alejandrina Quispe Lome, solicita la aclaración de la Resolución de Alcaldía N.° 510-2024-A-MDP/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 14 de mayo del 2025, la Zona Registral No.XIV-Sede Ayacucho, ha advertido que según la Escritura Pública de Aclaración No.1204 de fecha 24 de noviembre del 2023, se ha transferido una fracción de terreno de un área de 63.88 m²; en la que se advierte que las medidas perimétricas por la derecha e izquierda, tienen una medida de 12.90 ml; mientras que en el Plano de Subdivisión y Resolución de Alcaldía No.510-2024-A-MDP/LC, que aprueba la subdivisión del predio matriz, correspondiente al Lote 7B (resultante) las medidas perimétricas por la derecha e izquierda tienen 12.89 ml.; observación que debe ser subsanada con las medidas perimétricas correctas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 510-2024-A-MDP/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024, resuelve APROBAR la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del lote, ubicado en el lote N° 7 de la Manzana "M1", Sector Maravillas; distrito de Pichari; provincia La Convención, Departamento de Cusco, propiedad de don Raúl Quispe Llacctahuaman y Doña Alejandrina Lome





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

De Quispe, a favor de Don Calep Danny Ore Bautista y Doña María Alejandrina Quispe Lome, el lote N° 7ª(Resultante), de acuerdo a los detalles que se tienen, en el acto resolutivo precitado;

Que, el Asistente Técnico en Diagnóstico Urbano, mediante Informe No.034-2025-MDP/SGDT-GDLCP-ATDU, de fecha 27 de mayo del 2025, eleva a la Subgerencia de Desarrollo Territorial la Rectificación Técnica de la Subdivisión de Lote Urbano; debidamente sustentado, recomendando que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía No.510-2024-A-MDP/LC de fecha 16 de diciembre del 2024; en los términos técnicos que contiene su Informe. Por lo tanto es viable la aclaración y/o modificación de la Resolución de Alcaldía N°510-2024-A-MDP/LC, conforme a lo detallado en dicho Informe Técnico. Atendiendo que, la rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución precitada;

Que, mediante Informe N°529-2025-MDP/SGDT-AJP-J, de fecha 26 de mayo del 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial recomienda a la Gerencia de Desarrollo Técnico e Infraestructura que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N°510-2024-A-MDP/LC, en mérito del sustento técnico brindado por el Asistente Técnico en Diagnóstico Urbano;

Que, mediante Informe N°768-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la procedencia de la aclaración de la Resolución de Alcaldía N°510-2024-A-MDP/LC, para su posterior inscripción en la SUNARP;

Que, mediante Opinión Legal N° 600-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de junio de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°510-2024-A-MDP/LC de fecha 16 de diciembre del 2024, en los términos técnicos que contiene el Informe No.034-2025-MDP/SGDT-GDLCP-ATDU, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Asistente Técnico en Diagnóstico Urbano de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA RECTIFICACIÓN del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°510-2024-A-MDP/LC, en los términos técnicos que contiene el Informe No.034-2025-MDP/SGDT-GDLCP-ATDU y es como sigue:

SEGÚN LA RESOLUCIÓN EN REFERENCIA DICE

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "M1" LOTE 7)

PROPIETARIOS: SR. QUISPE LLACTAHUAMAN RAUL
SRA. LOME DE QUISPE ALEJANDRINA

LINDEROS:

Por el frente
Por el lateral derecho
Por el lateral izquierdo
Por el fondo

MEDIDA:

15.00 m.l.
12.90 m.l.
12.89 m.l.
15.00 m.l.

COLINDANCIA:

Av. Arriba Perú
Psje. Del Deporte
Lote 8
Lote 7A

Área: 191.63 m².

Perímetro : 55.79 ml.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "M1" LOTE 7 (Remanente)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



PROPIETARIOS: SR. QUISPE LLACTAHUAMAN RAUL
SRA. LOME DE QUISPE ALEJANDRINA

LINDEROS:

Por el frente
Por el lateral derecho
Por el lateral izquierdo
Por el fondo

MEDIDA:

10.00 m.l.
12.90 m.l.
12.89 m.l.
10.00 m.l.

COLINDANCIA:

Av. Arriba Perú
Psje. Del Deporte
Lote 7B (Resultante)
Lote 7A

Área: 127.75 m².

Perímetro : 45.79 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "M1" LOTE 7B (Resultante)

PROPIETARIOS: SR. CALEP DANNY ORE BAUTISTA
SRA. MARIA ALEJANDRINA QUISPE LOME

LINDEROS:

Por el frente
Por el lateral derecho
Por el lateral izquierdo
Por el fondo

MEDIDA:

5.00 m.l.
12.89 m.l.
12.89 m.l.
5.00 m.l.

COLINDANCIA:

Av. Arriba Perú
Lote 7 (Remanente)
Lote 8
Lote 7A

Área: 63.88 m².

Perímetro : 35.78 ml.

DEBE DECIR

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "M1" LOTE 7)

PROPIETARIOS: SR. QUISPE LLACTAHUAMAN RAUL
SRA. LOME DE QUISPE ALEJANDRINA

LINDEROS:

Por el frente
Por el lateral derecho
Por el lateral izquierdo
Por el fondo

MEDIDA:

15.00 m.l.
12.90 m.l.
12.90 m.l.
15.00 m.l.

COLINDANCIA:

Av. Arriba Perú
Psje. Del Deporte
Lote 8
Lote 7A

Área: 191.61 m².

Perímetro : 55.78 ml.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "M1" LOTE 7 (Remanente)

PROPIETARIOS: SR. QUISPE LLACTAHUAMAN RAUL
SRA. LOME DE QUISPE ALEJANDRINA

LINDEROS:

Por el frente
Por el lateral derecho
Por el lateral izquierdo
Por el fondo

MEDIDA:

10.00 m.l.
12.90 m.l.
12.89 m.l.
10.00 m.l.

COLINDANCIA:

Av. Arriba Perú
Psje. Del Deporte
Lote 7B (Resultante)
Lote 7A

Área: 127.73 m².

Perímetro : 45.79 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "M1" LOTE 7B (Resultante)

PROPIETARIOS: SR. CALEP DANNY ORE BAUTISTA
SRA. MARIA ALEJANDRINA QUISPE LOME

LINDEROS:

Por el frente
Por el lateral derecho
Por el lateral izquierdo
Por el fondo

MEDIDA:

5.00 m.l.
12.90 m.l.
12.90 m.l.
5.00 m.l.

COLINDANCIA:

Av. Arriba Perú
Lote 7 (Remanente)
Lote 8
Lote 7A

Área: 63.88 m².

Perímetro : 35.80 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°510-2024-A-MDP/LC de fecha 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Desarrollo Territorial, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE